JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2020 00606

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que mediante auto de 14 de febrero de 2022 se requirió a la parte ejecutante para que efectuara la notificación del demandado, sin que dentro del término legal establecido diera cumplimiento a tal disposición, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación por desistimiento tácito del presente proceso ejecutivo instaurado por la Cooperativa Nacional de Recaudos -en Liquidación Forzosa Administrativa- en Intervención -Coonalrecaudo en contra de Remilton Maguiver Moreno Andica.

SEGUNDO: Desglósese el documento base de la presente acción a favor de la parte demandante, con las constancias de rigor. La parte demandante deberá allegar el original del documento.

TERCERO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciese.

CUARTO: Sin condena en costas porque no aparecen causadas.

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE[1].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Sin sentencia

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-99 de 15 de junio de 2022

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 99 fijado hoy 15 de junio de 2022 *a la hora de las 8:00 A. M.*

MARTHA ISABEL OSORIO MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40a2525f8cfa8325b2471083893cbb87ad2b0e60c54f117a96a9bc9b527eccd**
Documento generado en 14/06/2022 04:43:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica